Ayuntamiento de
Navalvillar de Pela

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	1 de julio de 2021
Duración	Desde las 20:30 hasta las 21:30 horas
Lugar	CASA CULTURA NAVALVILLAR DE PELA
Presidida por	Francisco Javier Fernandez Cano
Secretaria	María Severiana Fernández Vera

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
80061630X	Francisco Javier Fernandez Cano	SÍ
08692035J	Antonio Sánchez Carrasco	SÍ
33989862W	EUGENIO DIAZ MIRANDA	SÍ
52965714A	Ana María Cano Aragoneses	SÍ
76231037K	Juan Baviano Ramos	SÍ
09167590C	Juan Felix Moreno Vargas	SÍ
53736340Z	Luis Franco Sanders	NO
01829708N	Magdalena Rodríguez Baviano	SÍ
52961402S	Maria Isabel Romero Parralejo	SÍ
52967842S	Maria Juana Sánchez Porras	SÍ
53735376Q	Montaña Cruz Rodríguez	NO
50053590R	Montserrat Gónzalez Ramos	SÍ
80058607T	María Severiana Fernández Vera	SÍ

María Severiana Fernández Vera (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 13/09/2021
HASH: 4b9824dc28708e0b6ce07f1b652db9cf

Francisco Javier Fernandez Cano (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 13/09/2021
HASH: 6bfa30eea831c3d9f5847844a3c0a577f

Cód. Validación: 6XG49NLJQ24Y2WMCMWK3DK7L | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

Excusas de asistencia presentadas:
1. Luis Franco Sanders:
«Justificadamente»
1. Montaña Cruz Rodríguez:
«Justificadamente»

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de los borradores del acta correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2021, y la extraordinaria celebrada 20 de mayo de 2021, que son aprobadas por unanimidad, tras corregir en esta última por la Interventora en el asunto cuarto, dar cuenta del informe de intervención obligaciones trimestrales de suministro de información de la ley 2/2012 LOEPSF 1T/2021, que no se cumple con la estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, y eliminar de la redacción: Asistencia Social primaria :3687,30.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN.

El señor Fernández Cano procede a explicar la motivación de esta ordenanza a aprobar, tratada en la Comisión Informativa precedente, al no disponer de regulación no se puede cobrar a los solicitantes de las plazas convocadas de empleo público, para ello se ha redactado una ordenanza en base a la recientemente aprobada por Diputación de Badajoz.

El contenido de la la misma es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. DEVENGO

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DECLARATIVO E INGRESO

ARTÍCULO 8. EXENCIONES

ARTÍCULO 9. BONIFICACIONES

Cód. Validación: 6XG49NLJQ24Y2WMMCMWK3DK7L | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- DEVENGO.

Nace de la obligación de contribuir en el momento de formular la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, declarando la voluntad de participar en las mismas, de acuerdo con la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

Cód. Validación: 6XG49NLJQ24Y2WMMCMWK3DK7L | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

1.- La cuantía de la tasa vendrá determinada por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas.

2.- Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:

SUBGRUPO	TARIFA GENERAL	TARIFA DESEMPLEADA/O
Subgrupo A1 y A2	37,76 €	18,88 €
Subgrupo B y C1	22,66 €	11,33 €
Subgrupo C2 y Agrupaciones Profesionales	15,13 €	7,56 €
Sargento, Cabo y Conductor/a Mecánico/a	37,76 €	18,88 €

3.- Aquellas personas aspirantes que manifiesten encontrarse en situación de desempleo deberán acreditar dicha condición mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- En el caso de que los exámenes sean de promoción interna o funcionarización, la cuota será la misma.

ARTÍCULO 7.- RÉGIMEN DECLARATIVO E INGRESO.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, según modelo normalizado que acompañará a la convocatoria, y que especificará los detalles de declaración, liquidación e ingreso. El ingreso podrá hacerse efectivo durante el tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, de las plazas que se oferten.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

La autoliquidación deberá presentarse en todo caso, reflejando las correspondientes exenciones o bonificaciones si fueran aplicables, y precisando el importe neto a satisfacer, coincidente con el ingreso producido debidamente acreditado con el justificante bancario, además de la documentación que se cita seguidamente.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

ARTÍCULO 8.- EXENCIONES.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Las personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial", de acuerdo con el artículo 12.2,a) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa, debiendo acreditarse mediante certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

Cód. Validación: 6XG49NLJQ24Y2WMMCMWK3DK7L | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

- De acuerdo con la Disposición Adicional 4ª. de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

Estas exenciones deberán ser rogadas por el aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma la documentación requerida.

ARTÍCULO 9.- BONIFICACIONES.

De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa, artículo 12.2,a), se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para las personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Esta bonificación deberá ser rogada por el aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuestos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, Ley 1 de 1998 de Derechos y Garantías de los contribuyentes, y demás normativa general que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la fecha _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Navalvillar de Pela, a 23 de junio de 2021

El Alcalde, Francisco Javier Fernández Cano

Turno de votación, se aprueba por unanimidad de los nueve concejales en Pleno.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBAR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DEL CRÉDITO.

El señor Fernández Cano pone en antecedentes sobre el asunto previamente tratado en la Comisión de Cuentas correspondiente.

Para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, perteneciente a otro ejercicio presupuestario, habiéndonos facturado durante el año actual:

Cód. Validación: 6XG49NLJQ24Y2WMMCMWK3DK7L | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

Proveedor	*Factura nº.*	*Fecha emisión*	*Descripción*	*Importe/ €*
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350017891	29/01/2020	Propano Residencia Mayores	67,26
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350017981	04/02/2020	Propano Residencia Mayores	156,94
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350018475	04/05/2020	Propano Residencia Mayores	106,96
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350019135	29/01/2020	Propano Residencia Mayores	67,14
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350019136	01/09/2020	Propano Residencia Mayores	134,28
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350019358	01/10/2020	Propano Residencia Mayores	24,18
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350019743	27/11/2020	Propano Centro Infantil	33,48
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350020095	31/12/2020	Propano Residencia Mayores	178,56

Considerando el informe de Intervención de fecha 14/06/2021, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Considerando el informe propuesta de Secretaría emitido en fecha 14/06/2021,

Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se aprueba por unanimidad de los nueve concejales en Pleno, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes:

Proveedor	*Factura nº.*	*Fecha emisión*	*Descripción*	*Importe/ €*
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350017891	29/01/2020	Propano Residencia Mayores	67,26
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350017981	04/02/2020	Propano Residencia Mayores	156,94
Serena Vegas Altas del Gas,	.L. 064350018475	04/05/2020	Propano Residencia Mayores	106,96
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350019135	29/01/2020	Propano Residencia Mayores	67,14
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350019136	01/09/2020	Propano Residencia Mayores	134,28

Cód. Validación: 6XG49NLJQ24Y2WMMCMWK3DK7L | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350019358	01/10/2020	Propano Residencia Mayores	24,18
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350019743	27/11/2020	Propano Centro Infantil	33,48
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350020095	31/12/2020	Propano Residencia Mayores	178,56

correspondientes al ejercicio anterior, y tramitar de manera paralela un expediente de modificación Presupuestaria por créditos extraordinarios.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, con cargo a la partida 92200 22699, los correspondientes créditos, :

Proveedor	*Factura nº.*	*Fecha emisión*	*Descripción*	*Importe/ €*
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350017891	29/01/2020	Propano Residencia Mayores	67,26
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350017981	04/02/2020	Propano Residencia Mayores	156,94
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350018475	04/05/2020	Propano Residencia Mayores	106,96
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350019135	29/01/2020	Propano Residencia Mayores	67,14
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350019136	01/09/2020	Propano Residencia Mayores	134,28
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350019358	01/10/2020	Propano Residencia Mayores	24,18
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350019743	27/11/2020	Propano Centro Infantil	33,48
Serena Vegas Altas del Gas, S.L.	064350020095	31/12/2020	Propano Residencia Mayores	178,56

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.-APROBAR MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 03/2021, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El señor Fernández Cano pone en antecedentes sobre el asunto previamente tratado en la Comisión de Cuentas correspondiente.

Visto la existencia de gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, se precisa la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo nuevos ingresos.

Considerando que con fecha 14/06/2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la

Cód. Validación: 6XG49NLJQ24Y2WMMCMWK3DK7L | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 15/06/2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 15/06/2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 15/06/2021, se aprueba por unanimidad de los nueve concejales presentes en el Pleno el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº. 03/2021, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, como se indica a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
92200 22699	Otros gastos diversos. Reconocimiento extrajudicial de crédito	768,80 €
TOTAL……		**768,80 €**

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
39900	Otros Ingresos diversos	768,80 €
TOTAL……		**768,80 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO

Cód. Validación: 6XG49NLJQ24Y2WMMCMWK3DK7L | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

2020.

El señor Fernández Cano pone en antecedentes sobre el asunto previamente tratado en la Comisión de Cuentas correspondiente.

Visto que la Interventora procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Considerando finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 10/04/2020 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Considerando que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 19/04/2020 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2020.

Considerando que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 30/04/2021 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Considerando que de conformidad con el contenido de la certificación librada por La Secretaria de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones, en relación a dicha cuenta.

En base a todo lo expuesto, se propone mayoría absoluta con seis votos a favor del Grupo Socialista y tres abstenciones del Grupo Popular, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2020, que ha quedado cumplidamente justificada.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA QUE EL GOBIERNO NO CONCEDA LOS INDULTOS A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES.

Toma la palabra la señora Cano Aragoneses para comentar que esta moción sustituye a la registrada anteriormente con contenido relacionado, y a continuación da lectura a la misma:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA PARA CONDENAR EL INDULTO OTORGADO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN Y EXIGIR LA DIMISIÓN DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO POR HABER FALTADO A SU JURAMENTO CONSTITUCIONAL

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

Cód. Validación: 6XG49NLJQ24Y2WMMCMWK3DK7L | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados par el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que “nadie está por encima de la ley” mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebras en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplía del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-0).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno han concedido el indulto a unos condenados que no solo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en eí juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos y que sus objetivos siguen siendo los mismos que en 2017 (amnistía, referéndum de autodeterminación, etc.) e igual de ilegales que entonces.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden, el Presidente Sánchez y su gobierno, con esta medida es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al conceder el indulto, que no es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela presenta la siguiente:

Cód. Validación: 6XG49NLJQ24Y2WMMCMWK3DK7L | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

ACUERDO

El pleno del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela:

PRIMERO.-Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación, del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente at imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Condena la decisión del gobierno de España de conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal 5upremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido

CUARTO.- Exige la dimisión del Presidente del Gobierno y la inmediata convocatoria de elecciones por haber incumplido el Sr. Sánchez su juramento constitucional y engañado al pueblo español que, como único depositario de la soberanía nacional- tal y como proclama la proclama la Constitución en su artículo 1.2- y fuente de la que emanan todos los poderes del estado, debe y tiene que opinar sobre esta decisión.

QUINTO.-Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.

En Navalvillar de Pela, a 28 de junio de 2021.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Turno de debate: El señor Fernández Cano expone que no compartimos ni el fondo ni las formas de esta moción que el PP está presentando en todos los Ayuntamientos a nivel nacional, porque entre otras cosas el recurso del indulto es un recurso constitucional que está dentro del ordenamiento jurídico de nuestra carta magna y no es ni el primer ni el último indulto que con más o menos polémica se ha concedido, recordemos que los golpistas del 23 F también están indultados, aunque no es el lugar de medir los indultos.

La realidad es que en Cataluña hay un 48% de independentistas, los indultos son parciales, no van a tener que cumplir las penas de cárcel pero si las inhabilitaciones, como las de sufragio pasivo.

La señora Cano Aragoneses le replica que considera que conceder los indultos por un interés de la mayoría de la gente no procede, Sánchez dijo por activa y por pasiva que un político no podría indultar a otro político y lo está haciendo, cuando los indultados no se han arrepentido.

Turno de votación: Se rechaza la moción con seis votos en contra del Grupo Socialista y tres votos a favor del Grupo Popular.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA PEDIR AL GOBIERNO QUE BAJE EL PRECIO DE LA LUZ.

Toma la palabra la señora Cano Aragoneses para dar lectura a la moción presentada:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A BAJAR EL PRECIO DE LA LUZ ACTUANDO SOBRE DETERMINADOS IMPUESTOS Y COSTES REGULATORIOS

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, conforme a lo previsto

Cód. Validación: 6XG49NLJQ24Y2WMMCMWK3DK7L | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevara¡ Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es el cuarto país de la Unión Europa en el que sus residentes pagan más por electricidad, al contar con una factura promedio anual de 1.273 €, representando el 8,5% dei salario anual (15.015 €).

A este dato hay que añadir otros dos especialmente relevantes. Primero, según datos de Eurostat, al cierre de 2019 el precio del kilovatio hora en España era el quinto más alto de la Unión Europea y, segundo, entre mayo de 2020 y mayo de 2021 la factura de la luz se ha incrementado en un 44%.

Ante estos datos, hay que recordar que en España menos de un 40% de la factura de la luz depende del precio de la electricidad y del mercado.

El resto, se debe a los costes regulatorios derivados de la gestión política (por ejemplo, subvenciones a las renovables o al carbón o el déficit de tarifa, entre otras) y a los impuestos (ej.: el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, entre otros).

Si hablarnos de costes derivados de la gestión política se debe destacar que el ex presidente José Luis Rodríguez Zapatero reconocía en 2019 que sus dos legislaturas habían generado una burbuja de 29.281 millones € por el boom de las renovables.

Y si hablamos de impuestos nuestro país se sitúa entre los 10 primeros países de la Unión que mayor IVA (21%) aplica a este producto.

Por tanto, uno de las vías más inmediatas para reducir la factura de la luz es la rebaja de los impuestos que gravan la electricidad pero el Gobierno de España ha optado por implantar una tarifa con tres tramos horarios restringiendo la libertad de elección de los consumidores y obligándoles a cambiar sus hábitos de vida, que no todos los españoles podrán hacerlo, si quieren tener alguna posibilidad de ahorrar en su factura de la luz.

Porque aunque el Gobierno afirme que estas nuevas tarifas permitirán que se produzca una bajada general de la factura de la luz, la realidad es muy diferente ya que con esta medida 11 millones de españoles verán incrementada su factura.

Por otro lado, el Gobierno, para justificar su negativa a actuar y rebajar el precio de la luz a millones de hogares españoles vía rebaja de impuestos, afirma que, gracias a su acción política, el recibo de la luz bajó en un 40% el año pasado cuando esa rebaja se debió a la caída de la demanda por la pandemia y a la bajada de los precios del gas y del petróleo en 2020.

Y se vuelve a escudar en Europa para rechazar bajar el IVA aplicado a la electricidad cuando la realidad es que varios países europeos tienen tipos más bajos que España en las tarifas que afectan a los consumidores y que no existe una normativa europea que impida bajarlo.

Por lo expuesto, y ante las recomendaciones y medidas aprobadas en el seno de la FEMP, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela presenta la siguiente:

MOCIÓN

Instar al Gobierno a tomar las siguientes medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de los españoles ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

1- Rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el artic. 8 de la ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

Cód. Validación: 6XG49NLJQ24Y2WMMCMWK3DK7L | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

2- Modificar la ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica (como la deuda del sistema eléctrico y los costes extra peninsulares) sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3- Simplificar el recibo de la luz para facilitar su comprensión.

4- Poner en marcha de inmediato una campaña de información dirigida a los consumidores que explique de forma sencilla y comprensible la nueva tarifa de la luz.

En Navalvillar de Pela, a 16 de junio de 2021.

Turno de debate: La señora Cano Aragoneses añade que esta moción se presentó antes de que se hubiera bajado el IVA el 10% hasta el 31 de diciembre, se ha mantenido para ver qué va a pasar a partir del 31 de diciembre.

Contesta el señor Fernández Cano que la primera parte del debate ya la ha dicho, para nosotros la bajada del IVA por parte del gobierno central es un acierto, sabemos que la situación en este país con la electricidad nunca mejoró, desde que el gobierno de Aznar privatizó Red Eléctrica Española no ha dejado de subir el recibo.

Es importante que a partir de ahora todos los gobiernos hagan una apuesta por las energías renovables, subvencionar actuaciones de eficiencia energética.

Al final tendrán que ser declarado como producto de primera necesidad con IVA reducido.

Compartimos la estrategia políticas del gobierno que esta sujeta a un modelo de tarifas en la factura y veremos si se sigue prorrogando.

Turno de votación: Se rechaza la moción con seis votos en contra del Grupo Socialista y tres votos a favor del Grupo Popular.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 22 de abril de 2021, comprende desde la nº 2021-0098 de 20 de abril de 2021, hasta la n.º 2021-0166 de 28 de junio de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.- MANIFESTACIONES DE LA ALCALDÍA.

Viajes:

El 16 de mayo reunión en Badajoz con el abogado asesor del desarrollo de la unidad de ejecución 3 que es la que está detrás de las viviendas de plaza de Extremadura, seguimos con los trámites para intentar constituir la agrupación de interés urbanístico, hay un porcentaje superior al 50% de los vecinos que están interesados en desarrollar la unidad, la disposición es favorable.

El problema es que el suelo urbanizable está muy fraccionado y la titularidad del mismo en algunos casos no están escrituradas o actualizadas.

Cód. Validación: 6XG49NLJQ24Y2WMMCMWK3DK7L | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

El 9 de junio firma en el Registro de la Propiedad de Puebla de Alcocer con Urvipexsa y Caja Rural de la declaración de obra nueva en construcción de la promoción de ocho viviendas de vpo.

Viajes de trámite a la Mancomunidad, tanto a la Asamblea como a las Comisiones.

Asuntos de interés:

Informar del positivo que hay en el Centro Residencial, de los cuatro que hay en la actualidad, el primero fue un trabajador de los Pisos Tutelados que estaba vacunado, se activó el protocolo y el mismo día se hizo un pcr a los trabajadores que compartían turno con él, al día siguiente se hizo un pcr a todos los trabajadores que hay en el Centro y a los usuarios resultando todos negativos, mañana le dan el resultado al afectado para ver si le dan el alta.

La promoción de viviendas de vpo se publicó en la Plataforma de Contratación hace 2 días, el 29 de junio el expediente de licitación abierto por URVIPEXSA, es un lote con la construcción de ocho viviendas en Navalvillar de Pela y siete en Guareña, tiene un mes de exposición al público, por lo que cualquier empresa de Pela o de fuera puede presentar oferta.

La garantía que nos da una empresa pública es importante, a la hora de hacer la primera promoción de vivienda protegida o de renta libre en nuestro pueblo, que en pueblos de nuestro entorno es habitual.

Hoy, día 1 se ha iniciado en Navalvillar de Pela la Escuela Profesional Nuevo Amanecer Comarca Vegas Altas, cuenta con tres especialidades, dos de ellas se imparten en Pela, la de Jardinería en su primer año, y continuamos con la especialidad de Ayuda a Domicilio, somos el único pueblo homologado en jardinería, albañilería y ayuda a domicilio.

Nueve de las alumnas son de Pela, 4 en Jardinería y 5 en Atención Socio Sanitaria a Instituciones que se imparte en la Haba, la sede se va rotando, cada una de las especialidades tienen 15 alumnos.

En Ayuda a Domicilio en Pela no hay alumnas peleñas, la señora Sánchez Porras comenta que se podrían impartir también cursos especializados como demencia o alzehimer, puntualiza el señor Fernández Cano que para eso tenemos que homologarnos.

La Junta de Extremadura ha mejorado el programa de las Escuelas Profesionales, obligan a realizar un convenio con una serie de empresas para acoger a un porcentaje de los alumnos, para que puedan incorporarse durante 6 meses y tengan derecho a paro, se formarán a la vez que trabajan.

Situación de los mosquitos, el jueves próximo va a haber una reunión en Palazuelo, para explirar las resoluciones que ha tenido Tragsatec respecto al estudio que ha hecho en cada uno de los municipios.

Vino el mes pasado el Técnico de Tragsatec, primero a Vegas Altas con Paco, el alcalde pedáneo para explicarle las medidas en Vegas Altas, y depués en Navalvillar de Pela lo explicó a Antonio, el alcalde pedáneo y a mí, las medidas a tomar en Obando y en Navalvillar de Pela.

Programa Cultural en Verano:

No van a ser las Ferias al uso, pero vamos a realizar actuaciones culturales con público sentado como ya hicimos el año pasado, al aire libre en el Pozón y en el Parque, que son las únicas actividades que se nos permiten, tenemos que ir cumpliendo las medidas socio sanitarias a medida que se establezcan.

No se puede hacer fiesta Holi, no habrá día de las peñas ni fuegos artificiales.

Los toros no sabemos si se puede o no hacer en tanto que tenemos una plaza portátil.

Diputación tiene comprometido traer una corrida de la escuela de tauromaquia, pero a día de hoy no está concretada.

Cód. Validación: 6XG49NLJQ24Y2WMMCMWK3DK7L | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

Respecto a los acuerdos de discapacidad que tenemos con Sopemi y con Inclusive se han producido Cambio laboral respecto al trabajador que estaba por Sopemi en el Punto Limpio no le han renovado y lo han cambiado por otro trabajador.

En el centro de salud van a entrar dos celadores, uno de mañana y otro de tarde, estamos pendientes del Sexpe que envie el listado para contratar a alguien de tarde.

Se van a vacunar de mañana y de tarde por lo que vamos a mantener este servicio.

Los Anticipos Reintegrables que solicitamos, la aprobación se publicó en el BOP, los han repartido con una reducción proporcionalmente debido al elevado número de municipios que lo han solicitado, concediéndonos 544.000€ de los 800.000€ solicitados.

La semana pasada estuvo la Consejera de Agricultura de visita institucional en el Ayuntamiento y en la Comunidad de Regantes, para explicar los avances en inversiones que se están haciendo desde la Consejería desde el Ministerio de Transición Ecológica y desde el Ministerio de Agricultura y la Consejería, habrá más reuniones.

Las obras de Tragsa, tanto el Concejal de Agricultura como yo, estamos en contacto permanente para solucionar los problemas de los vecinos en sus reivindicaciones diarias, para que puedan pasar a sus fincas, aunque no somos promotores.

La Consejería nos trajo un proyecto para construcción de siete puentes o pasos, aproximadamente de seis metros, que van con marco de fábrica; se situarán en el camino asfaltado que accede a la estación depuradora, camino de Valdecaballeros, de la finca de Francisco Sánchez, dos pasos del camino del Guijo, en el camino del deslinde, y otro saliendo de la casa de los Roldanes.

Lo sacará a licitación la Junta de Extremadura entre el tercer y cuarto trimestre del año, para completar y mejorar las infraestructuras de la Concentración Parcelaria.

ASUNTO POR URGENCIA.-. RENUNCIA DE CONCEJAL.

El señor Alcalde propone si hay algún grupo que quiera presentar algún asunto con carácter de urgencia como establece el art 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

A lo que el señor Fernández Cano, dice que sí, que presentan con carácter de urgencia el asunto que a continuación se transcribe:

ASUNTO POR URGENCIA.- RENUNCIA DE CONCEJAL.

Contiene la solicitud de renuncia de Doña Montaña Cruz Rodríguez como Concejal, la declaración de vacante y la solicitud de nombramiento de sustituto por la Junta Electoral Central.

Se procede a votar la inclusión por urgencia, que es aprobada por unanimidad de los nueve Concejales presentes, a continuación el señor Alcalde procede a tratar el asunto.

Ha tomado esta decisión por motivos personales de carácter laboral, para prepararse oposiciones , además agradece a la concejala el trabajo y esfuerzo realizado en estos dos años en los que ha realizado actividades relacionadas con la participación y el ocio, como las que ocupaban su cartera, que han sido muy difíciles de desarrollar con normalidad debido a la pandemia, tanto en lo personal como profesional le deseamos lo mejor y no podemos más que sentirnos orgullos del trabajo realizado.

Con fecha 29 de junio de 2021 y número de registro de entrada 1945 ,Dª Montaña Cruz Rodríguez con DNI: 53735376Q, Concejal de este Ayuntamiento, ha presentado escrito solicitando que sea admitida su renuncia al cargo de Concejal del Grupo Municipal Socialista

Cód. Validación: 6XG49NLJQ24Y2WMMCMWK3DK7L | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

para el que fue elegida en las pasadas elecciones municipales, por motivos personales.

En este sentido, según consta en los Registros de este Ayuntamiento, con fecha de 15 de junio de 2019, Dª Montaña Cruz Rodriguez, tomó posesión del cargo de Concejal de esta Corporación, cargo del que ahora solicita la renuncia.

En virtud del artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas, por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Por su parte, conforme al artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Por todo lo expuesto, el Pleno, por unanimidad ratifica, el presente ACUERDO:

PRIMERO: Quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha de entrada en registro de 29 de junio de 2021, por Dª Montaña Cruz Rodríguez con DNI: 53735376Q, la Concejal de este Ayuntamiento, y aceptar la misma.

SEGUNDO: Declarar la vacante producida del cargo de Concejal de este Ayuntamiento por la dimisión de Dª Montaña Cruz Rodríguez , trasladando certificación del presente Acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el citado artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

TERCERO: Notificar este Acuerdo a Dª Montaña Cruz Rodríguez, agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

CUARTO: Solicitar a la Junta Electoral la expedición de credencial de acta del concejal de esta Corporación D Francisco Rafael Sánchez, con DNI: 09157163N.

Tras el acuerdo el señor Aldalde reitera las palabras de reconocimiento a la Concejal por su labor durante estos años.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y preguntas, pregunta la señora Cano Aragoneses y responde el señor Fernández Cano.

Cómo se ha señalizado el cambio de aparcamiento en las calles de quincenales a semestrales, responde que en algunos sitios se han añadido señales y en otros se han puesto pegatinas con las que han tapado los números de las quincenas.

Si hay calles que se quieren sumar a esta iniciativa estamos dispuestos a estudiar si se puede aplicar.

La señora Cano Aragoneses añade que lo mejor es seis meses en cada lado, así se evitan las humedades, y los problemas con los vecinos con los aparcamientos.

En estos días ha habido muchos resbalones en las duchas de la piscina municipal, responde que la instalación se hizo por los Arquitectos Municipales que ahora no están trabajando, se están colocando bandas adhesivas, también estamos valorando ponerle pinturas especiales que le den otra textura, dado que es peor tener que levantarlo y cambiar las superficies de las duchas en este momento, también se ha señalizado y se está informando a la población.

El Bono Consumo, lo han usado todos los negocios, responde que está abierto hasta el 15 julio de 2021, los bares son los que aún tienen abierto el canje.

Los supermercados son los primeros en obtenerlos dado que la mayoría de los usuarios en supermercados es la gente mayor.

Cód. Validación: 6XG49NLJQ24Y2WMMCMWK3DK7L | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

Cuál es el criterio de selección del monitor cultural, hasta ahora se hacía una prueba con los que venían en las listas del SEXPE, y ahora van por orden de lista del SEXPE.

Responde la señora Romero Parralejo que ha sido un cambio de Programa de Empleo Experiencia, y hemos estado con los plazos muy limitados para el comienzo del campamento, añade el señor Fernández Cano que ha influido el aumento de trabajo en cuanto a justificación de varias subvenciones, y la limitación de técnicos para realizarlas

Este año es por seis meses por decreto, al igual que las de Ayuda a Domicilio que este año han pasado de un año a seis meses, pero no se puede ampliar.

Una vez tratado los asuntos relacionados el señor Alcalde levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6XG49NLJQ24Y2WMMCMWK3DK7L | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17